



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y
BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, 14 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza CD N° 21/15 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, de la Universidad Nacional de San Luis, y la propuesta de modificación de éste, elevada por el Secretario General de la Facultad (EXP-USL: 12905/2013).

Las Resoluciones R. N° 401/20 y 403/20, mediante las cuales se ha dispuesto el cierre de los edificios, prórroga de plazos administrativos y, a su vez, se establecen las actividades básicas que la Universidad mantendrá en el Marco de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales estableció el texto ordenado de su Reglamento Interno de funcionamiento mediante Ordenanza CS N° 21/15.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la situación de pandemia mundial por el COVID-19, emitió el DECNU-297-2020 de fecha 20/03/20, ordenando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que el cumplimiento de tal aislamiento impide sesionar de modo regular al máximo órgano de gobierno de funcionamiento permanente de la Facultad, en los términos establecidos por el Capítulo I de la Ordenanza CD N° 21/15 (Artículos 1° al 13°).

Que resulta necesario implementar las herramientas idóneas que otorguen institucionalidad a la continuidad del funcionamiento de la Facultad, que exige toma de decisiones fundamentales.

Que el avance de las tecnologías informáticas constituye una valiosa herramienta en las circunstancias excepcionales actuales, ya que permitirían sortear los obstáculos para sesionar sosteniendo la institucionalidad funcional necesaria bajo un estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Que el Secretario General presentó un proyecto de modificación de los Capítulos I y V del Reglamento Interno con el propósito de incluir las sesiones virtuales (no presenciales) del Consejo Directivo.

Que el Estatuto Universitario, en su Art. 97°, inc. a), faculta al Consejo Directivo a dictar y modificar su Reglamento Interno.

Que se procede a dictar la ordenanza del Consejo Directivo para atender la situación de urgencia y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el DECNU-297-2020.

Corresponde a Ordenanza CD N° 001 20

Dra. A. Marcela Prímista
Decana
FCFMN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y
BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR los Capítulos I y V de la Ordenanza CD N° 21/15 que contiene el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos y según se detalla en la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Modificar los Capítulos I y V de la Ordenanza CD N° 21/15 según el siguiente detalle:

CAPÍTULO I

- El Artículo 1º quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias, y se podrán desarrollar bajo las modalidades: presencial (física) o virtual (no presenciales).

a) Las sesiones ordinarias se realizarán entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre de cada año calendario.

En la primera sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá sesionar, pudiendo modificar días y horarios cuando lo crea conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de dos por mes.

Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se dejará constancia del hecho de modo expreso en acta labrada por los consejeros presentes. Se fijará una nueva fecha para la misma.

En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de QUINCE (15) minutos a contar de la hora fijada.

La tolerancia podrá extenderse diez (10) minutos más ante el aviso de demora de algún consejero y con el acuerdo unánime de los consejeros presentes.

b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando el/la Decano/a lo considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

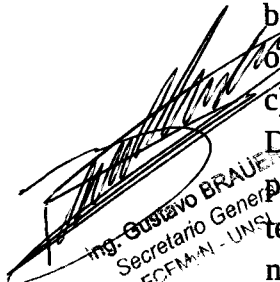
c) Las sesiones virtuales, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el/la Decano/a bajo circunstancias excepcionales y ante la imposibilidad de realizarlas en forma presencial. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su efectivización. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas a los ya establecidos en la correspondiente convocatoria.

- El Art. 3º quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- La citación a las sesiones ordinarias se hará por Secretaría General en forma escrita, al menos con CUARENTA y OCHO (48) horas de anticipación y deberá contener el orden de los asuntos a tratar.

Corresponde a Ordenanza CD N° 001 20


Dra. A. Marcela Prieto
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

La sesión extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

La Sesión Virtual se citará exclusivamente de forma electrónica a los correos electrónicos registrados de los Consejeros, con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

CAPÍTULO V – DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

- El Art. 46° quedará redactado de la siguiente manera:

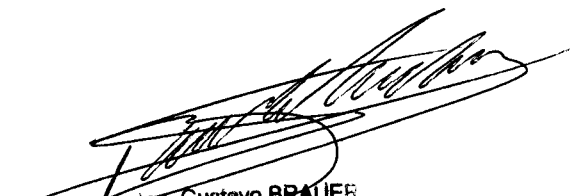
ARTÍCULO 46°.- La votación se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguno de los miembros solicite votación nominal, la que se acordará sin más trámite.

En las sesiones virtuales y con el fin de garantizar la participación de cada consejero, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, Secretaría General requerirá el voto de cada participante, el que se registrará mediante las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito mediante mensajes, y/u otros que se dispongan).

ARTÍCULO 3°.- Derogar los Artículos 1°, 3° y 46° de la Ordenanza CD N° 21/15.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, y archívese.

ORDENANZA CD N° **001 20**



Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL